



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CARTELERA VIRTUAL / PÁGINA WEB TCE

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 187-2014-TCE, se ha dictado lo que sigue:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ASTUDILLO

JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 187-2014-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de junio de 2014.- Las 18h30.- **VISTOS:** **1)** El día miércoles 18 de junio de 2014, a las 12h29 ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en treinta y cuatro (34) fojas al que se adjunta como anexos ciento doce (112) fojas de las cuales los folios 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 46, 47, 49, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 son vuelta; del folio 98 al 112 un CD por cada foja, dando un total de 15 CDs. Se deja constancia que a foja 89 y 89 vuelta, se encuentra la leyenda “en blanco”, dirigido al Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Julio César Trujillo Vásquez, en su calidad de “proponente de Consulta Popular” y por los abogados Ramiro Ávila Santamaría, Pablo Piedra Vivar y la abogada Patricia Carrión Carrión, como sus patrocinadores, mediante el cual interpone el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-1-12-6-2014, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de jueves 12 de junio de 2014. **2)** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que corre a fojas ciento cuarenta y siete (147) del expediente, correspondió a este juzgador la sustanciación de la presente causa identificada con el número 187-2014-TCE. **3)** El día miércoles 18 de junio de 2014, a las 16h14 se recibe en este despacho el mencionado proceso. Al respecto y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez electoral y juez sustanciador, dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, adjuntando copia del escrito de interposición del recurso, a fin de que, en el plazo de dos (2) días, envíen a este Tribunal el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución identificada con el No. PLE-CNE-1-12-6-2014. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación de los abogados Ramiro Ávila Santamaría, Pablo Piedra Vivar y de la abogada Patricia Carrión Carrión como patrocinadores en la presente causa, así como los correos electrónicos jctrujillov@panchonet.net, info@yasunidos.org, ravila67@gmail.com y pabloarturo10@hotmail.com para las notificaciones. **TERCERO.-** Por esta única ocasión, notifíquese al doctor Julio César Trujillo Vásquez en el domicilio ubicado en la calle Alejandro Valdez N24-33 y avenida La Gasca en la ciudad de Quito conforme se indica. **CUARTO.-** De conformidad con lo solicitado por el recurrente se le asigna la casilla contencioso electoral No. 126 previo el trámite respectivo en la Secretaría General de este Tribunal. **QUINTO.-** Notifíquese al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...

amparo de lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual - página web institucional.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.- Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long, sweeping stroke extending upwards and to the right.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL TCE